



PROCESO : CESACION DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO RELIGIOSO  
DEMANDANTE : JOHANA ALEXANDRA GOMEZ CLAVIJO  
DEMANDADO : LEONARDO ALMÉCIGA PARDO  
RADICADO : 2021-00223

**INFORME SECRETARIAL.** Villavicencio 25 de octubre de 2021. Al Despacho el presente proceso para resolver lo pertinente. Sírvase proveer.

**LEIDY YULIETH MORENO ÁLVAREZ**  
**Secretaria**

### **JUZGADO CUARTO DE FAMILIA**

Villavicencio, doce (12) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

I. Téngase por descorridas las excepciones de fondo por parte de la demandante a través de su apoderado judicial conforme al escrito allegado.

II. Téngase por agregado el concepto emitido por el Ministerio Público conforme al escrito allegado.

III. Para que tenga lugar la audiencia prevista en el artículo 372 del Código General del Proceso, **se fija la hora de las 2:00 p.m. del día 25 del mes de ABRIL de 2022**, la cual se realizará por medio del aplicativo **LIFESIZE**, para lo cual deberá informar con suficiente antelación si cuenta con los equipos de cómputo con micrófono y cámara para el desarrollo de la audiencia; se aclara que la conexión puede ser posible también por intermedio de teléfono celular inteligente que posea cámara y conexión a internet y debe descargar el aplicativo en mención.

El link para la conexión virtual se remitirá al correo electrónico de las partes el mismo día en que se lleve a cabo la audiencia.

Debe el apoderado, asegurar la comparecencia a la audiencia virtual, de su poderdante y sus testigos, peritos, etc.

Igualmente, conforme lo ordena el parágrafo del artículo 372 del Código General del Proceso, se procede a decretar las siguientes pruebas:

#### **1. POR LA PARTE DEMANDANTE**

##### **1.1 DOCUMENTALES**

Téngase como prueba todos los documentos aportados con la demanda y al descorrer las excepciones planteadas, los cuales serán valorados en el momento procesal oportuno.

##### **1.2. TESTIMONIOS**

No se accede al decreto del testimonio por cuanto el citado como testigo funge como apoderado del demandado.

##### **1.3. INTERROGATORIO DE PARTE**

Se ordena escuchar en interrogatorio al señor LEONARDO ALMECIGA PARDO conforme se lo realizara la apoderada de la parte actora.



PROCESO : CESACION DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO RELIGIOSO  
DEMANDANTE : JOHANA ALEXANDRA GOMEZ CLAVIJO  
DEMANDADO : LEONARDO ALMÉCIGA PARDO  
RADICADO : 2021-00223

#### 1.4. DECLARACION DE PARTE

Se ordena escuchar en declaración de parte a la señora JOHANA ALEXANDRA GOMEZ CLAVIJO conforme interrogatorio que le realizara su apoderado judicial.

#### 1.5. VALORACION PSICOSOCIAL

A través del asistente social adscrito al Juzgado realícese valoración psicosocial (visita y entrevista) a los niños ANA LUCIA y SAMUEL LEONARDO ALMECIGA, a fin de dar aplicación a lo dispuesto en el artículo 26 del Código de Infancia y Adolescencia y determinar las condiciones socio-familiares que la rodean, de establecer si entre los padres se presentan hechos constitutivos de violencia familiar, especialmente, violencia psicológica y determinar los criterios bajo los cuales se deben llevar a cabo las visitas, en especial, asegurar que las mismas no promuevan nuevas agresiones y no comprometa el derecho a una vida libre de violencias tanto de la niña como de las partes.

### **2. POR EL DEMANDADO**

#### 2.1 DOCUMENTALES

Téngase como prueba todos los documentos aportados con la contestación de la demanda, los cuales serán valorados en el momento procesal oportuno.

#### 2.2. TESTIMONIOS

Se ordena escuchar en testimonio a DORIS CLAVIJO RODRIGUEZ, LINA YISEL MALDONADO PADILLA, EVER LEONARDO GOMEZ quienes deberán comparecer en la fecha y hora antes indicada so pena de las sanciones legales pertinentes.

#### 2.3. INTERROGATORIO DE PARTE

Se ordena escuchar en interrogatorio a la señora JOHANA ALEXANDRA GOMEZ CLAVIJO conforme se lo realizara el apoderado de la parte demandada.

### **3. POR EL MINISTERIO PUBLICO**

#### 3.1 INTERROGATORIO DE PARTE

Ya fue decretado igualmente, corresponde al juez de manera oficiosa realizar interrogatorio exhaustivo a las partes.

#### 3.2. VISITA SOCIO-FAMILIAR

Ya se decretó



PROCESO : CESACION DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO RELIGIOSO  
DEMANDANTE : JOHANA ALEXANDRA GOMEZ CLAVIJO  
DEMANDADO : LEONARDO ALMÉCIGA PARDO  
RADICADO : 2021-00223

### 3.3. VALORACION PSICOLOGICA

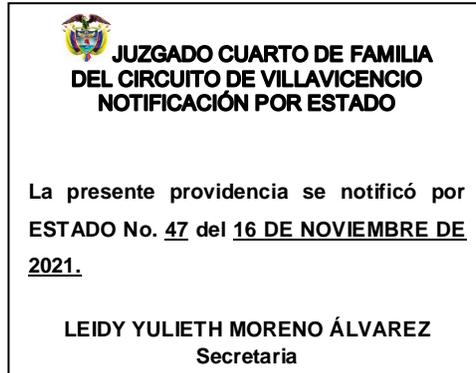
Se ordena practicar valoración psicológica a los señorea JOHANA ALEXANDRA GOMEZ CLAVIJO y LEONARDO ALMECIGA PARDO por medio de la EPS a la que se encuentren afiliados y a los niños ANA LUCIA y SAMUEL LEONARDO ALMECIGA GOMEZ por parte del I.C.B.F. para determinar i) Como son las relaciones y comunicación entre padres e hijos, ii) los factores protectores y de riesgo de los menores de edad, iii) El estado de salud emocional y/o psicológico de padres e hijos.

Deben las partes prestar la colaboración necesaria para llevar a cabo la prueba decretada solicitada por el Ministerio Público.

NOTIFIQUESE

**OLGA LUCÍA AGUDELO CASANOVA**

Juez





PROCESO : CESACION DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO RELIGIOSO  
DEMANDANTE : JOHANA ALEXANDRA GOMEZ CLAVIJO  
DEMANDADO : LEONARDO ALMÉCIGA PARDO  
RADICADO : 2021-00223

**JUZGADO CUARTO DE FAMILIA**

Villavicencio, doce (12) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

En atención a lo manifestado por el abogado de la demandante, en razón a que el abogado del demandado no envió un ejemplar de la contestación de la demandada como lo establece el numeral 14 del artículo 78 del Código General del Proceso en concordancia con el artículo 3 del Decreto 806 de 2020, el Juzgado Inicia Incidente de imposición de multa al abogado RICARDO ANDRES MONZON ABELLO.

En consecuencia, CÓRRASE traslado del mismo, por el término de tres (3) días, contados a partir del día siguiente al de la notificación de este auto, para que manifieste lo que estime pertinente y solicite y presente las pruebas que quiera hacer valer.

NOTIFÍQUESE

**OLGA LUCÍA AGUDELO CASANOVA**

Juez

